

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GARRO, MARIA GUADALUPE Y OTRO C/ FRECCERO, ERNESTO RODOLFO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**",
BA-09722-C-0000

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (fechas 21/05/2026 y 28/05/2026).-

2º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).-

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.

II) Notifíquese (art. 120 CPCC).-

Mariano A. Castro

Juez